

*JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca tres (3) de junio dos mil veintidós
(2022)*

Proceso: 2022-0754

El Juzgado ADMITE la presente demanda VERBAL SUMARIO de CUSTODIA Y CUIDADO impetrada por PABLO ANDRES POSADA VASQUEZ en condición de padre de la menor ANDREA NICOL POSADA GONZALEZ contra DOLFY YANETH GONZALEZ RUBIO, persona mayor y residente de Rovira Tolima, con Cédula de Ciudadanía N. 28.919.821. Arts. 82 y 390 del Código General del Proceso

El presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO, tramítese por el procedimiento VERBAL SUMARIO (ART. 391 del Código General del Proceso)

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (diez) 10 días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Reconócese personería jurídica al abogado FRANCISCO ADRIANO CASTIBLANCO DUARTE, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Observando que la parte actora, se abstuvo de solicitar medidas cautelares previas, en las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30)días, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d760df317b85a3f7b8f97e5367251bca0ab9e348a5debdaaf56491465bbdf0**

Documento generado en 05/06/2022 06:17:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**